



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00228-00

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO PALACIO BARRIENTOS C.C 1.032.326.660
DEMANDADO: JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588

Ante la inoperancia del curador ad litem designado, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al Dr. **HUGO HERNANDO ABREO CONTRERAS**, como curador ad litem de **JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE al email: habreoc@hotmail.com

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17907f8639592ef1711a80511cd4c275ef8517d3b6836aaca5b4a07368a3761f**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00108-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CALLEJAS DEL ESTE NIT: 900807828-0
DEMANDADO: TITO ALFREDO OLIVEROS GAITAN C.C. 13.488.601

En atención a lo expresado por la parte actora del proceso mediante memorial que antecede, se hace necesario REQUERIR al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD, a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se sirva informar sobre la medida de secuestro del bien inmueble propiedad de **TITO ALFREDO OLIVEROS GAITAN C.C. 13.488.601**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-288598 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cúcuta; ubicado en la Avenida 5 Bis # 9-26 "Conjunto Cerrado A "Callejas Del Este" Casa 16 Manzana B, del municipio de Cúcuta, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia ordenada mediante despacho comisorio N° 1152-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cd313ff67940f9fa923f99a5bcae0d2540d47f91bdd7e3352c56dc5381f257**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00144-00

DEMANDANTE: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS NIT 904.481.840-1
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO GAMBOA ESTEBAN CC 1.090.413.857

En atención al memorial interpuesto por el apoderado judicial del demandante **GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS**, recepcionado el 24 de mayo de 2023 respecto a la solicitud de seguir adelante con la ejecución; me permito informarle que de acuerdo con la constancia secretarial que antecede se indica que allegó diligencia de notificación personal, sin embargo, menciona como radicado el 54-498-40-03-008-2022-00144-00, el cual resulta incorrecto. En consecuencia, **NO SE ACCEDE** a lo deprecado y se le requiere para que realice nuevamente la notificación que trata el art 291 del C.G.P. o de la Ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5ac70290bd37c6ca7710150a573310143ab816d5cb64be4f89a68da8030a46**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00356-00

DEMANDANTE: WILSON GALLARDO C.C 5.407.681
DEMANDADOS: JOSE CELESTINO CASTELLANOS PRIETO C.C 88.210.959
LUIS ENRIQUE CARREÑO ORTIZ C.C 13.498.968

Vista a folio que antecede, se evidencia que el poder no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto no se encuentra expreso en el mismo la dirección electrónica aportada en la contestación de la demanda para notificaciones por el profesional en derecho PEDRO VIECENTE ROA CORNEJO; así mismo se le informa que dicho correo no es el mismo que el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En consecuencia, se hace necesario **REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ** para que se sirva darle cumplimiento a lo solicitado.

Por otra parte, se le advierte que hasta tanto no aporte lo requerido no se procederá a estudiar la contestación allegada por usted recepcionada el 02 de febrero de 2023, sin que esto implique una ampliación de términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5def0026739257699adc69df126c021f420385b7e790ab63ae0e087a7ad93d25**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00367-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JHON JAIME AREVALO RANGEL C.C 88.235.340

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el recibo de pago de la inscripción de la medida cautelar decretada recepcionado el día 24 de mayo de 2023, el cual fue allegado mediante memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante para que sea tenido en cuenta como gastos del proceso.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad JHON JAIME AREVALO RANGEL C.C 88.235.340, ubicado en la Avenida 1 # 4-48 Barrio La Merced Lote 1 de la ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-282041, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre; se hace la claridad en que el secuestre designado deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de justicia periodo 2023-2025.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927e143cc6fb821aadb6e55f00a96185673ecd92c122905976794e321fabfa97**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00390-00

DEMANDANTE: "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0

DEMANDADO: DEIVY ALFONSO MIRANDA CAÑAS C.C 1.090.434.163

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia anticipada dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$105.000

TOTAL: \$105.000

SON: CIENTO CINCO MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

De otro lado y como quiera que mediante providencia en que se profirió orden de seguir adelante con la ejecución, decisión en la que por error humano no se indicó dentro del proveído la fecha del auto el 9 de mayo de 2023 pero si se vislumbra en la parte inferior del mismo la fecha de la firma electrónica generada por esta juzgadora, así como fecha de fijación en estados. Se procede de conformidad con el art. 286 del C.G.P. a corregir la aludida providencia. En consecuencia, para todos los efectos del presente proceso la fecha del proveído que profirió la decisión de fondo es el 10 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa393d7aa952377f030fefa1dfc3d9c2129cd3719beeb23fc4ad07b4ab9d9b07**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
RESTITUCION Rad: 54-001-41-89-001-2023-00190-00

DEMANDANTE: OSCAR ORTIZ MANCIPE CC 88309037
DEMANDADO: GIOVANNY GOMEZ CRISTANCHO CC 88240706

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y toda vez que mediante apoderado judicial del convocado al juicio presentó contestación a la demanda; una vez revisado el expediente se vislumbra que **GIOVANNY GOMEZ CRISTANCHO CC 88240706** no se encuentra notificado. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. al demandado **GIOVANNY GOMEZ CRISTANCHO CC 88240706**, del auto de fecha 24 de marzo de 2023 que admitió la demanda, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandado **GIOVANNY GOMEZ CRISTANCHO CC 88240706**, al Doctor HUMBERTO LEON HIGUERA CC 13462610 y TP. 56675 del C.S. de la J. para que actúe conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

TERCERO: Remítase, a través de la secretaria del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico del apoderado LEONJAIMENUVE@HOTMAIL.ES, una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda para el convocado **GIOVANNY GOMEZ CRISTANCHO**, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9736ab3f584425b94c83a0cfbd16b2d2f9f7cca91990423f050cf4f5adc9fa**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00213-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S. NIT 901035980-2
DEMANDADO: RUBEN DARIO PEÑARANDO PABÓN C.C 1.091.809.392

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta recepcionada el 24 de mayo de 2023 otorgada por el Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta donde le corre traslado al INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA, POLICÍA NACIONAL SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC de la medida cautelar toda vez que *“no ostenta la facultad de realizar actividades concernientes diligencias de RETENCIÓN, SECUESTRO, APREHENSIÓN y/o INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa JFO-88F por ser de resorte de la respectiva autoridad de tránsito”*.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed610644033272a495b39a1fa87e51eaf03b76c86e5aa924dddfd93bee4038e3**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00255-00

Demandante: COGUASIMALES SERVICES S.A.S. NIT 900.469.704-5
Demandado: JOHANNA PAOLA TUTA ACOSTA C.C 1.090.442.315
SANDRA LUCIA ACOSTA ARTEAGA C.C 60.331.751

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de junio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38098179944e75c0c94ca4fbed6df36bcf9ddf1d503f3e50db64803ff47da6d**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00259-00

Demandante: GRUPO INMOBILIARIO ALTAVISTA SAS NIT 901380031-6
Demandado: WILLIAM WALTEROS CARVAJAL C.C 1.090.457.896
ESPERANZA DÍAZ RANGEL C.C 27.829.723

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de junio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45492031a801b3ee8fb59f3aa1bbb3194ec1dcc4dca71ac77b2019517b940cc**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2016-00593-00

Demandante: COOPSURAMERICANA NIT.900.092.777-2
Demandada: BARBARA CONSUELO MOJICA ROLON C.C. 23.275.138

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del demandante **COOPSURAMERICANA**, se le informa que los títulos judiciales a favor del presente proceso superan la liquidación del crédito aprobada; razón por la cual se hace necesario REQUERIRLA para que actualice la liquidación del crédito, una vez presentada y aprobada se ordenará la entrega de los depósitos. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bbf90ecffb6a5f9b2c5fd366d0c6e13c7d00020ea03aeaef3617db2507b51d**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Documento generado en 14/06/2023 01:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-003-2016-01486-00**

**DEMANDANTE: CAJA UNION NIT. 900.206.146-7
DEMANDADOS: JOSE JULIAN PIMIENTO ACOSTA C.C. 1.090.370.812
LUIS ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ C.C. 1.099.204.038
LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 13.479.106**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario REQUERIR al extremo activo para que se pronuncie respecto al escrito presentado por el señor JONATHAN ANDRES AVILA MOLINA, codificador de embargos nómina de pensionados SEGEN (Policía Nacional) donde pone en conocimiento del despacho el fallecimiento del demandado LUIS ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ C.C. 1.099.204.038.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f4799705dba5622bd86e5dffdd08660700daa4ed0ce13c57ba226c5a3fc3a4**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01214-00

DEMANDANTE: MARIA ROCIO FUENTES PARADA cesionaria del CONJUNTO CERRADO
PORTOFINO CLUB PH
DEMANDADO: JAEL MARIA DELGADO OBANDO C.C. 31.899.725

De conformidad con el inciso 4 del Artículo 134 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de TRES (3) DÍAS, de la solicitud de nulidad planteada por la demandada.

Así mismo, se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada **JAEL MARIA DELGADO OBANDO C.C. 31.899.725**, al Doctor ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, identificado con CC. 12981173 y T.P. 86302 del C.S.J., en los términos y facultades del poder otorgado; remítasele por secretaria el enlace de acceso al expediente digital.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy
15 de junio de 2023 a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba64de7a63982155d00fef9581c1c160376f7b2f1b42e89523ef868402b963f7**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00262-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.007.335-4

DEMANDADA: MARISOL MOGOLLÓN BUENO C.C 60.391.365

En atención al memorial interpuesto por la apoderada del demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, recepcionado el 23 de mayo de 2023 respecto a la actualización del avalúo, me permito informarle que en concordancia con el art.444 del C.G.P. numeral 5. *Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.* **En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.**

En consecuencia, no se tendrá en cuenta el avalúo allegado por la guía de valores FASECOLDA toda vez que consultada la revista especializada se encuentra que el valor suministrado por la guía de valores es inferior al establecido para el vehículo.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b641fd3a96d665545386257594497bf0bc6469ef7ceac619b1b556560b03791**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00231-00

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO RAMIREZ PEREIRA C.C. 13.412.425
DEMANDADA: INGRID LORENA PEÑARANDA NEIRA C.C. 27.721.370

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia anticipada dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$700.000
TOTAL:	\$700.000

SON: SETECIENTOS MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e9a6bbf526473337cec996a53061afbfb2b846d5165dedec2d74e01d9fd48**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00708-00

DEMANDANTE: H.P.H INVERSIONES NIT: 807.009.126-8
DEMANDADOS: BENJAMIN MEZA PORRA C.C. 91.466.879
LUDY ESPERANZA ESQUIVEL GUITIERREZ C.C. 60.264.282

Como quiera que mediante providencia de fecha 08 de mayo de 2023, se terminó el proceso en aplicación a la figura de desistimiento tácito en contra de los convocados al juicio, decisión en la que por error humano no se indicó dentro del proveído la fecha del auto, pero si se vislumbra en la parte inferior de la misma la fecha de la firma electrónica generada por esta juzgadora, así como fecha de fijación en estados. Se procede de conformidad con el art. 286 del C.G.P. a corregir la aludida providencia. En consecuencia, para todos los efectos del presente proceso la fecha del proveído que terminó el proceso por la aplicación a la figura de desistimiento tácito es **08 de mayo de 2023.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a289cf839b2bc1060674f08cbf4c0188138b0a1d27904ad7bfa6856cff79e55**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00729-00

DEMANDANTE: LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO CC. 1.090.410.012
DEMANDADA: NATHALYE ANDREA MENDOZA MENESES CC. 1.090.418.954

En atención a la solicitud de suscripción del documento de traspaso del vehículo realizada por el extremo activo, me permito ponerle en conocimiento que mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023 se le ordenó la notificación a la demandada de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P. y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; de lo cual no obra en el expediente resulta alguna, incumpliendo así con la carga procesal que le corresponde. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: **ecbd27a2edcd66edef65a44a7709806b8a075001f7564102311d9967f8c87e4f**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00908-00

DEMANDANTE: BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ C.C 37.441.005
DEMANDADO: MELISSA ANTONIA GALLO FERIZZOLA C.C 1.090.426.030
ELISA JOHANNA GALLO FERIZZOLA C.C 60.446.113

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **ELISA JOHANNA GALLO FERIZZOLA C.C 60.446.113**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000846458	37441005	BEATRIZ ADRIANA	FUENTES YAÑEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 1.058.952,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado judicial de la demandante **BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ**, el Doctor **ALVARO GUILLERMO NUÑEZ PATIÑO CC 88.312.904** en razón a que se encuentra facultado para recibir.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f97331e62505a1b15ae55b203695800ae8187989c55977962235a8baaaa82b**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00918-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT 804.015.582-7
DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO SALAS PARADA C.C 1.090.406.923
HENRY STIWARD MUÑOZ VALERIO C.C 1.090.389.534

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de DIEGO ARMANDO SALAS PARADA C.C 1.090.406.923, relacionado así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000982504	8040155827	COMUNIDAD	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 238.149,00
451010000982505	8040155827	COMUNIDAD	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 576.297,00
451010000982506	8040155827	COOPERATIVA DE	CREDITO Y SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 549.501,00
451010000986665	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 191.411,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la endosataria en procuración del demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, la Doctora **JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS CC. 1.090.410.476.**

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200b75d6f7b22b0f5309dea9b5d5fcf1b41fc864d79fb59510f3158f4cf7c7a3**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00069-00**

**DEMANDANTE: CLAUDIA MERCEDES LOZADA BECERRA C.C 60.351.777
DEMANDADA: LUCILA PATIÑO CARVAJAL C.C 27.878.876**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se hace necesario requerir A LAS PARTES, para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, incluyendo la aplicación de los depósitos entregados al valor de la obligación.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734c55f81da7a80dc98301cc34bd3ce0c36851a3088bf937b5a740c881f1359c**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-002-2020-00100-00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA
DEMANDADO: OSKARA YESID SOLER ARBELAEZ

NIT 830.059.718-5
C.C 60.388.780

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **OSKARA YESID SOLER ARBELAEZ**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000976299	8300597185	AECSA	S.A.	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000979520	8300597185	AECSA	S.A.	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000979521	8300597185	AECSA	S.A.	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000984581	8300597185	ABOGADOS ESPECIALIZA	EN COBRANZAS	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000986674	8300597185	ABOGADOES ESPECIALIZ	COBRANZAS AECSA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000986675	8300597185	ABOGADOS ESPECIALIZA	COBRANZAS AECSA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000988841	8300597185	AECSA	S.A.	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00
451010000988842	8300597185	AECSA	S.A.	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 27.196,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán consignados a nombre del demandante AECSA S.A. NIT. 830.059718-5 con cuenta corriente N° 3-085-00-00580-3 del BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7bf6f8fe4a6d082c73647f2ed35c436cc97fe4443f751035bad3d7ed90a745**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00271-00

DEMANDANTE: OMAR EDUARDO CANTOR ESPINEL C.C. 1.093.774.403
DEMANDADO: JESUS ALONSO MORA CAMARGO C.C. 1.098.633.542

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JESUS ALONSO MORA CAMARGO C.C. 1.098.633.542** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000967025	1093774403	OMAR EDUARDO	CANTOR ESPINEL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 337.325,09
451010000971570	1093774403	OMAR EDUARDO	CANTOR ESPINEL	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 337.325,09

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada de la parte demandante **DRA. LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE C.C. 1.090.422896**, conforme a la facultad concedida en el poder y a lo solicitado en el memorial anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317a840f181719e6674db223643634b544fdd2177390da86984d377186856bd4**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00122-00

DEMANDANTE: SONIA MERCEDES REYES MORANTES C.C. 60.318.014
DEMANDADO: HORACIO GIRALDO CARVAJAL C.C. 16.110.002

Vista a folio que antecede, se evidencia que el poder no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto no se encuentra expreso en el mismo la dirección electrónica aportada para notificaciones en el incidente de desembargo presentado por la profesional en derecho YINA MARCELA RAMIREZ SUAREZ; así mismo se le informa que dicho correo no es el mismo que el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En consecuencia, se hace necesario **REQUERIRLA** para que se sirva darle cumplimiento a lo solicitado, sin que ello constituya ampliación de términos.

Por otra parte, se le advierte que hasta tanto no aporte lo requerido no se procederá a estudiar el incidente de desembargo allegado y recepcionado el 12 de mayo de 2023.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce96f9c384fb42f5d2b7da55af46571963b4a9ea21f0f013f7ac5eb36c123d9**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2021-00184-00

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AMAYA TARAZONA C.C 1.090.464.332

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015**, relacionados así:

451010000988275	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 310.646,80
-----------------	------------	---------------	----------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al demandante **JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223fae21758c67a390a7026a75e6e972d627c8fb6383177bf494210b6cd5017e**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00199-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
NIT. 804.009.752-8

DEMANDADO: VICTOR MANUEL SUESCUN SOLER CC. 88.223.721

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA**, se le informa que los dineros constituidos a favor del presente proceso han sido los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000987606	8040097528	SANTANDER	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 417.913,00
451010000987607	8040097528	SANTANDER	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 417.913,00
451010000987608	8040097528	SANTANDER	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 417.913,00
451010000987609	8040097528	SANTANDER	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 417.913,00

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c93c994a1d8497a8932d89c3219a550b9bcffc73c8cd32b13db821fdb62064**

Documento generado en 14/06/2023 01:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>